

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE OBRA PÚBLICA, DE LA PARTIDA 6133 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO AGRÍCOLA"

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SIOP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, CON LA COMPARECENCIA DEL MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SADER ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO, C. SALVADOR ÁLVAREZ GARCÍA Y POR EL C. J JESUS GUERRERO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL; LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE HACIENDA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LOS C.C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GOMEZ, C. ISMAEL PRADO VAZQUEZ, Y EL C. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; TODAS LAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES SE OBLIGAN POR LAS DEPENDENCIAS QUE REPRESENTAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Poncitlán, Jalisco; en cumplimiento a las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos.
- II. El Gobierno del Estado de Jalisco, ha determinado que dichas obras sean realizadas por los Municipios del Estado, con lo que se logre impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del estado acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo, generando el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada Municipio que participe en el mejoramiento de la calidad de vida, tanto para los habitantes de las localidades donde se ubiquen y se desarrollen los proyectos, así como para los visitantes de los Municipios donde se realizarán las mismas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes in blue and red ink on the right margin]

- III. El H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó para el ejercicio fiscal 2021, la ejecución de obras y acciones de Gobierno contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado conforme al decreto número 28287/LXII/20; el objetivo general es lograr el desarrollo agrícola de los Municipios en coordinación con el Estado para el equilibrio y sustentabilidad.
- IV. Las acciones contenidas en el presente instrumento, se encuentran alineadas al Plan Estatal de Desarrollo, en logro del objetivo: "Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del Estado".
- V. Los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. El presente convenio se encuentra sujeto al acuerdo de transferencia del Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Jalisco Núm. PF/AAG/351-300-351/2021 con fecha 29 de julio de 2021.

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA SIOP**", a través de sus representantes que:

I.1. El Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

I.2. El Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz, Director General Jurídico de Infraestructura, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en los artículos 5, 9 fracción VIII y 61 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, expedido mediante Acuerdo DIELAG ACU 011/2019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de enero de 2019.

I.3 Para los efectos de este instrumento jurídico señala como su domicilio la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**LA SADER ESTATAL**", a través de sus representantes que:

II.1. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.

II.2. El **C. Salvador Álvarez García**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de

Jalisco; artículos 5 fracción II, 14, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Acuerdo de Designación de fecha 1° Febrero de 2021, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco.

II.3. El C. J Jesús Guerrero Zuñiga, Director General de Infraestructura Rural, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en los artículos 7 fracción V y 9 fracciones IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

II.4. Los recursos asignados son con cargo a la partida presupuestal, 6133 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO AGRICOLA" con clave presupuestal conforme al decreto número **28287/LXII/20, 21111 09 000 00218 3 2 3 3 1 K 275 E5 6133 00 15 51001B 2 20 150** publicada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021.

II.5. Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo No. 1435, colonia Americana, Código Postal 44160, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA", por conducto de su representante que:

III.1. La Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia estatal encargada de realizar las erogaciones que soliciten las dependencias del Ejecutivo del Estatal, de conformidad con los programas y presupuestos.

III.2. El C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5 fracción II, 14 y 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 2°, 4° y 11 fracción LXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública.

III.3. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Pedro Moreno, número 281, colonia Centro, C.P. 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

IV.1. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, mismo que se anexa al presente Convenio.

IV.2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción III párrafo doce de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.3. El H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, autorizó mediante la aprobación del punto de acuerdo del Acta de la Sesión Ordinaria (anexa al presente), la suscripción del presente convenio; acta en la cual se señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente convenio y bajo su responsabilidad la Participación Estatal presentes y futuras que percibe el Municipio y por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

IV.4. Para los efectos del presente convenio, señala tener su domicilio ubicado en la calle Ramón Corona No. 25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco.

V. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"** que:

V.1. Los recursos económicos que se aportarán para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, deberán ser ejercidos por **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

V.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

V.3. Comparecen a la firma del presente acuerdo de voluntades, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

V.4. El presente convenio de coordinación interinstitucional, establece las responsabilidades y coordinación de acciones que realizarán cada una de **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas.

Una vez vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objetivo coordinar las acciones de **"LA SIOP"**, **"LA SADER ESTATAL"**, **"LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA"** Y **"EL MUNICIPIO"** para efectos de llevar a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, consistentes en **MODERNIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DEL DISTRITO DE RIEGO 013, EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO**, con los trabajos que a continuación se describen (en adelante **"LA OBRA"**):

JPR

PARTIDA PRESUPUESTAL	OBRA	INVERSIÓN ESTATAL
21111090000021832331K275E 56133001551001B204066	MODERNIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DEL DISTRITO DE RIEGO 013, EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO.	\$8,700,000.00

SEGUNDA.- El costo total de las acciones enunciadas en la cláusula que antecede, desde la ejecución hasta su conclusión, es de hasta **\$8,700,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- Corresponderá a **"LA SADER ESTATAL"**, en los términos establecidos por el artículo 59 Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco la revisión legal, justificación y procedencia de la instrucción de pago para la liberación de los recursos financieros para la ejecución de las obras autorizadas y que provienen de la partida **6133 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO AGRICOLA"**.

CUARTA.-"LA SADER ESTATAL" a través de la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA"** pagará la cantidad de hasta **\$8,700,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 DE PESOS M.N.)**, de acuerdo a las solicitudes de pago que **"LA SADER ESTATAL"** autorice, en los términos previstos en las leyes aplicables y en el presente convenio.

Los pagos con cargo a la partida presupuestal, "6133 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO AGRICOLA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento jurídico, **"EL MUNICIPIO"** señala como garantía especial lo señalado en el punto **IV.3**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Contar con Proyectos Validados por las instancias correspondientes.
- b) Realizar el proceso de contratación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, y demás legislación aplicable.
- c) El municipio asignará un residente de obra para vigilar y supervisar la correcta ejecución de **"LA OBRA"**.
- d) Para el pago del recurso, presentará las comprobaciones correspondientes a la **"LA SADER ESTATAL"** y una vez que se autorice la estimación se realizará el trámite e instrucción de pago ante la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA"** para que se realicen los pagos de las estimaciones de gasto que "el contratista" entregue directamente al municipio.
 - d.1) Fianza de cumplimiento y vicios ocultos.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este convenio "EL CONTRATISTA" otorgará dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la

suscripción del contrato celebrado con el municipio, fianza a favor y a satisfacción del municipio y de la **"LA SADER ESTATAL"**, del gobierno del estado de Jalisco, por valor del 10% del importe total de los trabajos contratados, en los términos la ley de obra pública del estado de Jalisco y sus municipios. La fianza se tramitará a través de institución afianzadora autorizada a favor de la **"SECRETARIA DE LA HACIENDA"** y **"LA SADER ESTATAL"**.

d.2) Presentación de estimaciones. "el contratista" presentará las estimaciones de trabajos ejecutados a "el municipio" para la autorización, mismas que serán presentadas a **"LA SADER ESTATAL"** para su autorización, trámite e instrucción de pago ante la **"SECRETARIA DE LA HACIENDA"** y esta realice el pago. Dicha presentación de estimaciones deberá realizarse con intervalos que no podrán ser mayores de un mes. Las estimaciones se autorizarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite.

- e) Entregar la factura original y copia certificada de la documentación que integra la estimación para pago, así como 3 copias a la Dirección General de Infraestructura Rural de **"LA SADER ESTATAL"**, de acuerdo a lo mencionado en el inciso anterior.
- f) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- g) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.
- h) Permitir y facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.
- j) Es responsabilidad del **"EL MUNICIPIO"** cumplir con la calidad y especificaciones técnicas y normativas del proyecto ejecutivo aprobado.
- k) Iniciar la ejecución de las acciones de obra objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, debiendo concluir las mismas en un plazo de 2.5 meses y cuidar que no rebase el año fiscal.
- l) Sujetarse en lo conducente a lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás leyes, reglamentos y normas aplicables.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO. "EL MUNICIPIO" por fungir como ente ejecutor recibirá y aprobará las estimaciones de pago presentadas por la Contratista cumplimentando en todo momento lo señalado en las leyes y normas aplicables a la materia y una vez realizado este proceso, entregará y solicitará a **"LA SADER ESTATAL"** para su revisión y trámite ante la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA"** para que se realicen los pagos de las estimaciones de gasto, previa presentación de la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable en la materia

La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será recabada y quedará

apm

S

bajo resguardo del "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RETENCIONES. "LA SADER ESTATAL", a través de **LA SECRETARIA DE LA HACIENDA** se compromete a realizar las retenciones del monto total del presupuesto asignado, para destinarlas a la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, de 2 (dos) al millar en la modalidad Obra por Administración o 5 (cinco) al millar en la modalidad de Obra Contratada. Por lo que los enteros se deben efectuar durante el desarrollo de la obra a la Contraloría del Estado.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del presente **convenio "EL MUNICIPIO"** se comprometerá a:

- a) Ejecutar "**LA OBRA**" por Contrato y nombrar un supervisor de obra quien será el responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco y sus municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios, y su Reglamento.
- b) Ejecutar "**LA OBRA**" objeto de este convenio responsabilizándose por la construcción y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan dentro del plazo estipulado por "**EL MUNICIPIO**" en la contratación de la obra, obligándose a responder de cualquier reclamación por estos conceptos.
- c) "**EL MUNICIPIO**" y/o el proveedor, según sea el caso; como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, así en el caso de ejecutar las acciones por contrato; será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y libera en este acto a "**LA SADER ESTATAL**" y a la "**SECRETARIA DE LA HACIENDA**" de cualquier responsabilidad, además de las antes mencionadas, que por la naturaleza del acto se pudiera generar.
- d) "**EL MUNICIPIO**" y/o el proveedor, se compromete a; responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de "**LA SADER ESTATAL**" o de la "**SECRETARÍA DE LA HACIENDA**", en relación con los trabajos objeto del presente convenio. Así mismo, "**EL MUNICIPIO**" y/o el proveedor será responsable de los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de "**LA OBRA**".

NOVENA.- "LA SIOP" se compromete a:

- a) Apoyar Técnicamente al personal de "**EL MUNICIPIO**", durante la ejecución de los trabajos, en caso de que así sea solicitado por escrito por "**EL MUNICIPIO**" y/o "**LA SADER ESTATAL**".

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "**LA SADER ESTATAL**" se compromete a:

- a) Gestionar el pago de los recursos de conformidad con la documentación

apm

comprobatoria que presente **"EL MUNICIPIO"** a través de la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA"** en los términos de la cláusula **Quinta inciso d** del presente convenio.

- b) Aplicar las retenciones a las participaciones de **"EL MUNICIPIO"** cuando se incumplan los términos del presente convenio, los plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.
- c) Apoyar Técnicamente al personal de **"EL MUNICIPIO"**, durante la ejecución de los trabajos, en caso de que así sea solicitado por **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Recibir, autorizar y tramitar estimaciones e instrucciones de pago ante la **"SECRETARIA DE LA HACIENDA"**.
- e) Las demás establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de **"LA OBRA"** a los que se refiere el presente instrumento, corresponderá a **"LA SADER ESTATAL"**, a lo que **"EL MUNICIPIO"** manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

Con independencia de los derechos y obligaciones generados para **"LAS PARTES"** con motivo de la suscripción del presente convenio, la Contraloría del Estado podrá realizar en todo tiempo las labores de control y vigilancia de la inversión del Estado así como verificar la aplicación de los recursos en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables.

Si la Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos llegara a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de **"EL MUNICIPIO"** de inmediato está dará aviso a **"LA SADER ESTATAL"** para que esta a su vez notifique a la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA"** para que en el ámbito de su competencia actúe en los términos que se señalan en el punto, **IV.3.**, del capítulo de Declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O ACCIONES. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar a **"LA SADER ESTATAL"**, copia certificada del Acta de Entrega Recepción que, con la comparecencia de la Contraloría del Estado, celebre con el contratista. Dicha acta deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de la obra y deberá de realizarse en estricto apego a la normatividad establecida en el punto **IV.1.** del capítulo de Declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, y deberá concluirse dentro del presente año fiscal, por lo que los recursos materia del presente convenio que no se encuentren devengados al **31 de diciembre de 2021**, no podrán ser ejercidos.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN. **"LAS PARTES"** se comprometen a ejecutar **"LA OBRA"** en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin sesgo alguno de carácter político-electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. MOTIVOS DE CANCELACION DE LOS RECURSOS. El "MUNICIPIO" acepta y reconoce que la "SADER ESTATAL" procederá a cancelar la aportación estatal descrita en la cláusula segunda del presente convenio, así como a solicitar el reintegro del recurso que le haya sido otorgado, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, así como de las que se mencionan a continuación:

- a. Por la falta de entrega, en tiempo y forma, de la documentación señalada en la cláusula quinta, inciso "d" del presente instrumento;
- b. En caso de haber proporcionado datos o documentos falsos en su solicitud, ocultado información o no haberla notificado;
- c. Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados;
- d. Por omitir parcial o totalmente las comprobaciones del gasto;
- e. Cuando la obra no se haya ejecutado o comprobado de acuerdo a los tiempos establecidos; y
- f. Las demás señaladas en La Ley de Obra Pública de Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

DÉCIMA SEPTIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente instrumento y constar por escrito.

Cuando alguna de "LAS PARTES" considere que la otra no actúe de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito. Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será superior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, "LAS PARTES" no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio presente o futuro y demás que pudiera corresponderle.

Una vez leído que fue presente convenio por "LAS PARTES", y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 07 de octubre de 2021.

POR "LA SIOP"

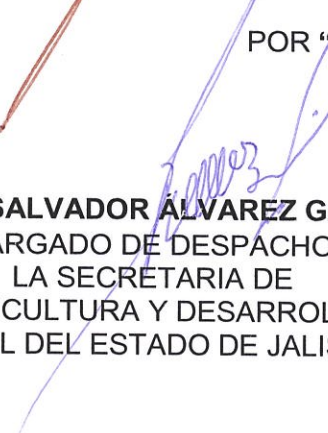


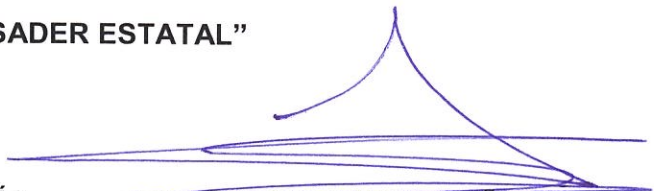
Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA DEL ESTADO


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA
GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

POR "LA SADER ESTATAL"


LIC. SALVADOR ALVAREZ GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL DEL ESTADO DE JALISCO


J. JESUS GUERRERO ZUNIGA
DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA RURAL

POR "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA"


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"


C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO
GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HCJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, TODAS DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO, EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2021.